Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí
Ordenanza Municipal N° 001-2022-MPMC-J

Juanjuí, 17 de enero de 2022

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PORCENTAJE DE DEDUCCIÓN DEL VALOR DE PREDIO PARA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 18° DE LA Ley N° 27037 "LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONIA".

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES POR CUANTO:

El concejo de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, en Sesión Ordinaria N° 001-2022 de fecha 17 de enero del 2022, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere, aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente Ordenanza y;

VISTO:

El Informe N° 014-2022-GAT-MPMC-J, de fecha 12 de enero de 2022, suscrito por la Gerente de Administración Tributaria; el Informe Legal N° 004-2022-MPMC-J/GAJ/IRC, de fecha 14 de enero de 2022, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica de la MPMC-J, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado mediante Ley N° 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I Y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° inciso 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que corresponde el Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos, ello en concordancia con el artículo 39° de la acotada norma que señala que las Ordenanzas Provinciales y Distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF Texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que los Impuestos Municipales son Tributos a favor de los Gobiernos locales, asimismo el artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son rentas municipales, los tributos creados por ley a su favor;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, establece que tiene por objeto promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonía estableciendo las condiciones para la inversión pública y la promoción de la Inversión Privada; mientras en el artículo 18° de la misma Ley, establece que para efectos tributarios, las personas naturales o Jurídicas ubicadas en la Amazonía, deducirán del valor correspondiente a los predios (Autoavalúo), en forma y el porcentaje que establezca su Reglamento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 031-99-EF, reglamenta el beneficio referido a la deducción del valor correspondiente a los predios para efecto tributario, dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 27037, establece sólo para efecto de la determinación del Impuesto Predial;

Que, el artículo 3° del decreto antes mencionado, establece que el porcentaje del beneficio tributario dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 27037, será aplicado sobre el valor del predio (autoavalúo, el valor resultante, luego de la deducción correspondiente, constituirá el nuevo valor del autoavalúo para efecto de determinar la base imponible del Impuesto Predial e Impuesto de Alcabala. Las Municipalidades de la Amazonía establecerán anualmente, el porcentaje de deducción, tomando en consideración, entre otros criterios, los valores unitarios oficiales de edificación que formula el Consejo Nacional de Tasaciones y aprueba anualmente el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para las diferentes zonas del país, así como la ubicación y uso del predio;

Que, es política de la actual gestión edil brindar a sus contribuyentes todas las facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias otorgando beneficios para la regulación de las mismas a favor de los vecinos del distrito de Juanjuí, debiendo en esta oportunidad atender a todos los administrados que de manera cierta, mejore su Economía Familiar y desarrolle la Cultura de Pago y rescate el Principio de Autoridad;

Que, mediante Informe N° 014-2022-GAT-MPMC.J, de fecha 12 de Enero del 2022, suscrito por la Gerencia de Administración Tributaria, solicita que se apruebe el Porcentaje de Deducción del valor de Predio para la aplicación del artículo 18° de la Ley N° 27037 "Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia", por el Consejo Municipal de Mariscal Càceres- Juanjuí, a través de una Ordenanza conforme a ley;

Que, mediante Informe Legal N° 004-2022-MPMC-J/GAJ/IRC, de fecha 14 de enero del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica de la MPMC-J, opina que resulta viable la aprobación del proyecto de ordenanza municipal que aprueba el Porcentaje de Deducción del valor de Predio para la aplicación del artículo 18° de la Ley N° 27037 "Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia";

Que, estando a lo expuesto y contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Provincia de Mariscal Cáceres, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PORCENTAJE DE DEDUCCIÓN DEL VALOR DE PREDIO PARA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 18° DE LA Ley N° 27037 "LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONIA".

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Porcentaje de Deducción del cinco por ciento (5.0%) del valor de Predio para la determinación de la Base Imponible del Impuesto al Patrimonio Predial para el Ejercicio Fiscal del año 2022 en aplicación del artículo 18° de la Ley N° 27037 "Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía; teniendo como objetivo desarrollar la cultura de Pago a través del incentivo al ahorro en la

economía de todos los administrados, fortaleciendo el Principio de Autoridad y desarrollando una Gestión Municipal eficiente, eficaz con calidad y transparencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer la vigencia de la presente Ordenanza Municipal a partir del 01 de enero del 2022, dejándose sin efecto todo lo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia de Secretaría General, realizar las gestiones para la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación regional, y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, su publicación en el Portal Institucional.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL CÁCERES - JUANJUI
Abog. Víctor Raúl López Escudero
ALCALDE
DNI: 41[illegible]579